



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 17863/2008

VISTO:

El Acta Acuerdo Plenario N° 682/08 del CIN, de fecha 16 de septiembre de 2008, que en su Artículo 1° expresa "Promover en el seno de cada Universidad, con la participación de los órganos de gobierno deliberativos que en cada caso corresponda, la jerarquización de la Extensión Universitaria", para lo cual reconoce entre las estrategias pertinentes "Procurar la formación docente-estudiantil en actividades de Extensión" y " Propiciar las prácticas de Extensión en los procesos de enseñanza y aprendizaje, definiendo los distintos espacios curriculares en los que puede desarrollarse, sea por la asignación de créditos o la organización de asignaturas optativas, o a través de la inclusión en las prácticas de formación, en la elaboración de tesis, tesinas y otras" y,

CONSIDERANDO

La función asumida por la Secretaría de Extensión Universitaria respecto a la jerarquización de la función de Extensión Universitaria.

Que la creación de Programas de la Secretaría de Extensión Universitaria que *"más allá del objeto específico de cada uno, constituyen una cuestión emergente, potencial y/o alternativa en la agenda pública y ameritan ser tomados por la Universidad para aportar a su tratamiento crítico tanto en el espacio social intra como extrauniversitario"*, desde una perspectiva interdisciplinaria, ofrece un marco institucional adecuado para la formación en extensión para diferentes actores universitarios.

Que cada uno de dichos Programas está coordinado por un docente de esta UNC con probada trayectoria en la temática del mismo.

El proyecto presentado a la Secretaría de Extensión Universitaria por la agrupación estudiantil La Bisagra, según Nota N° 167 de fecha 25 de abril de 2008.

Que existe, con diferente grado de formalización, la figura de ayudante alumno en Extensión en unidades académicas de la UNC, tales como Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Facultad de Filosofía y Humanidades, Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, y en la Escuela de Trabajo Social.

Que en el marco de la jerarquización de la función de Extensión Universitaria, es tarea de la Secretaría de Extensión Universitaria impulsar iniciativas y reglamentaciones a ello conducentes.

El debate realizado en el seno del Consejo Asesor de Extensión respecto a la propuesta.

////



Universidad Nacional
de
Córdoba

EXP-UNC: 17863/2008 República Argentina

////

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1- Crear la figura de Ayudante Alumno/a Extensionista de programas y proyectos de extensión de la Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 2- Aprobar el Reglamento de Ayudante Alumno/a Extensionista de programas y proyectos de extensión de la Secretaría de Extensión Universitaria que como Anexo 1 forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión Universitaria.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

DR. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

611



Universidad Nacional
de
Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 17863/2008

Anexo I

Reglamento de ayudantías para programas y proyectos de extensión

Del carácter de las ayudantías

Art. 1º: La Secretaría de Extensión Universitaria establece el régimen de ayudantías-alumno extensionista para los programas y proyectos de extensión radicados en dicha Secretaría, entendiendo a las ayudantías como una experiencia de formación extensionista que la UNC ofrece a los estudiantes de todas sus Unidades Académicas. Un ayudante –alumno extensionista- es un estudiante en proceso de formación, que se incorpora a un programa o proyecto de extensión con el fin de participar de una experiencia de intervención, profundizar sus conocimientos sobre una temática o sector social de su interés y sobre la función de extensión universitaria.

De los requisitos para ser ayudante

Art. 2º: Para ser ayudante-alumno extensionista en programas o proyectos de extensión se requiere tener el 50 % de las materias correspondientes a la carrera aprobada.

De la admisión

Art. 3º: Los coordinadores de programas y proyectos establecerán la cantidad de ayudantes-alumno extensionista a incorporar anualmente, considerando las posibilidades que tengan para garantizar y acompañar su proceso de formación, así como de las necesidades de trabajo de dicho programa o proyecto. Si el número de postulantes excediera lo estipulado por el programa o proyecto, la selección se realizará considerando los antecedentes académicos y específicos del estudiante y una entrevista con el coordinador del programa o proyecto.

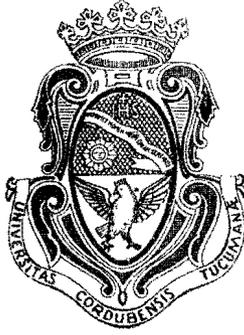
Del procedimiento

Art. 4º: La Secretaría de Extensión Universitaria realizará anualmente la convocatoria pública correspondiente, especificando los programas o proyectos que recibirán ayudantes-alumno extensionista, el perfil de estudiante que se convoca en función de las características de la tarea y la cantidad de ayudantes a aceptar en cada caso.

Los aspirantes deberán presentar una nota por Mesa de Entradas solicitando su admisión al programa o proyecto de extensión, en la que deberá constar nombre, DNI y Matrícula del postulante, y a la que adjuntara su *currículum vitae* y su certificado analítico. Las ayudantías serán anuales.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Universidad Nacional
de
Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 17863/2008

Del rol de ayudante

Art. 5º: El ayudante será considerado un integrante del equipo de trabajo del respectivo programa o proyecto de extensión. En tal sentido, participará de todas las actividades de intervención, formación e investigación que se desarrollen en el marco del programa o proyecto. Asimismo, el coordinador o director deberá asignarle tareas específicas teniendo en cuenta su rol como sujeto en proceso de formación, como colaborar en la sistematización de experiencias, en el desarrollo de producciones (material, gráfico, audiovisual, radiofónico, etc.), organizar actividades en articulación con cátedras de la Universidad, etc.

No se podrá exigir al ayudante-alumno extensionista la realización de tareas administrativas, salvo que estén directamente relacionadas al programa o proyecto y que formen parte de las tareas que el conjunto del equipo asume.

De los impedimentos

Art. 6º: No será posible el desempeño como ayudante-alumno extensionista en más de un programa o proyecto, simultáneamente, ni por más de dos períodos anuales consecutivos en el mismo programa o proyecto.

De la aprobación y certificación de la ayudantía

Art. 7º: Una vez finalizado el período de la ayudantía, el coordinador o director del programa o proyecto de extensión deberá elevar al/ a la Secretario/a de Extensión Universitaria un informe en el que deberán constar las tareas y actividades específicas desarrolladas por el ayudante en el marco del programa o proyecto. El ayudante, por su parte, deberá también elevar un informe al/ a la Secretario/a de Extensión Universitaria, con una evaluación del programa y proyecto del que participó y de su propio desempeño como ayudante en el mismo.

A partir de ambos informes, la SEU expedirá una resolución certificando la aprobación de la ayudantía y las tareas desarrolladas por el ayudante.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA